



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL  
ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
OFICIO N° ASE-AEFPO-330/2018.**

**San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de agosto de 2018.**

**Asunto:** Se notifica Informe Individual de Auditoría  
y Cédula de desahogo.

**LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.**

En referencia a la Auditoría número ASE-AEFG/PE-19/2017 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, relativa a la revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, 35, 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 2017, aplicable al presente procedimiento conforme a lo previsto por el artículo SEXTO Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí del Decreto 0978 de fecha 22 de junio de 2018 correspondiente al Decreto 0976 de fecha 11 de junio de 2018, el 24 de agosto de 2018, se presentó al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría que consolida las auditorías realizadas; así como los informes individuales derivados de las auditorías realizadas a las entidades fiscalizadas correspondientes a la Cuenta Pública ejercicio 2017; por lo que, anexo al presente se remite el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos).

Como resultado de la fiscalización realizada, con fundamento en los artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto 0602 de fecha 10 de abril de 2017, 1, 2, 6 fracción XV, 8 fracciones V y IX, 12 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, se formulan las acciones y recomendaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL  
ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
OFICIO N° ASE-AEFPO-330/2018.**

correspondientes a los resultados derivados de dicha fiscalización que se detallan en el anexo relativo al Informe Individual de Auditoría, así como en la Cédula de desahogo; en la que se asientan los motivos por los que no se consideraron solventados los mismos.

Con la notificación del Informe Individual de Auditoría señalado en el párrafo que antecede, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes.

Lo anterior, a efecto de que un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante la Auditoría Superior del Estado la información y realice las manifestaciones que considere pertinentes con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el Informe Individual de Auditoría de referencia. Lo que permitirá que este Órgano Superior de Fiscalización informe al Congreso del Estado, el estado que guarda la solventación de las acciones promovidas conforme a lo establecido en la citada Ley de Fiscalización.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, esta Auditoría Superior del Estado, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo y quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

**2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"**



c.c.p. Expediente/Minutario.

CP'FDJ/CP'SICT/CP'GMA

Para el 12/x/18  
15